

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA** y A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO VERBAL, RADICADO 050013103002 **2021-00379** 00.

PRIMERA INSTANCIA

GASTOS ACREDITADOS:	---- 0 ----
AGENCIAS EN DERECHO IMPUESTAS EN LA SENTENCIA (Archivo 71)	\$4.900.000,00
AGENCIAS EN DERECHO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES 580.000,00	(archivo 76)
TOTAL - COSTAS PROCESALES	\$5.480.000,00

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de 2023

Cabe anotar que, las agencias en derecho por desistimiento de las pretensiones de la demanda, están a cargo de quienes desistieron, esto es, los señores Martha Isabel, Luz Marina y Jorge Horacio castaño Buitrago, éste último actuando en nombre propio y en representación de la señora Ana Josefa Castaño de Lujan. Mientras que las agencias en derecho por condena en costas ordenadas en la sentencia, están a cargo de los demandantes Carlos Emilio, Luis enrique y Hernando castaño Buitrago.

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTES	CARLOS EMILIO CASTAÑO BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADOS	ABOGADOS E INVERSIONES URIVE SAS Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00379 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS.

Teniendo en cuenta que mediante los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C4 del 20 de septiembre, ambos de 2023, se suspendieron los términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el día 22 de septiembre inclusive, con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, ante el ataque cibernético que imposibilitó el acceso al portal Web de la Rama Judicial; y dada la restauración de algunas aplicaciones, entre ellas, el micrositio para notificar las providencias judiciales mediante los Estados Electrónicos; es del caso que esta judicatura proceda a resolver la actuación pendiente dentro del presente asunto, una vez reanudados los términos, y luego de atender otras solicitudes que en orden de ingreso, debían ser resueltos con antelación.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 130

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de septiembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb9c1cca7cacb673f3846cabd0164f98fa8f55dc0c43810a2c97fe3e4b953f5**

Documento generado en 27/09/2023 03:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>